



Ayuntamiento de Santiponce

Expediente n.º: 1331/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Cobertura de una plaza vacante de Oficial de Jardinería, en ejecución de la O.E.P del 2024

Fecha de iniciación: 13/05/2024

BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO DE OFICIAL DE JARDINERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la cobertura en propiedad de una plaza vacante de personal laboral fijo de Oficial de Jardinería, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 21 de marzo de 2024.

Las características de la plaza objeto de esta convocatoria, son las siguientes:

Servicio/Dependencia	Servicios Generales
Número de plazas	1
Denominación del puesto	Oficial de Jardinería
Naturaleza	Laboral
Turno de acceso	Libre
Sistema selectivo	Oposición
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo	5
Categoría	Nivel 14
Jornada	Completa
Horario	7:30/14:30

La convocatoria y las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, es la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiponce.

SEGUNDA. Naturaleza de la plaza y funciones

La cobertura de la plaza vacante, se efectuará mediante contratación de personal





Ayuntamiento de Santiponce

laboral fijo de plantilla, sujeto a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Dada la denominación del puesto de Oficial de Jardinería, le corresponden las funciones de tala y poda de árboles, plantación de árboles, diferentes plantas y sujeción periódica de los mismos, limpieza de jardines y terrenos apropiados para la siembra de hierba o plantación de diferentes flores, labrado de jardines y demás terrenos, abonado de los mismos, cortar el césped, arreglo de setos, fumigación de plantas y árboles, riego de jardines, dar órdenes a los peones y trabajadores bajo su mando, realización de cierres para impedir el paso y colocación de equipamientos en zonas de ocio, mantenimiento de las herramientas de jardinería, conducción de los vehículos del servicio, así como otros trabajos correspondientes a este puesto de trabajo o al de oficial de montes y jardines.

TERCERA. Sistema de selección

De acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el sistema de selección será el de oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción





Ayuntamiento de Santiponce

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente
- f) Disponer del permiso de conducción, clase B o equivalente
- g) Estar en posesión del carnet de aplicador de Fitosanitarios

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de las solicitudes, requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Anexo I (Modelo cumplimentado de solicitud)
- Copia del DNI, NIE o equivalente
- Copia del título exigible para participar en el proceso de selección
- Copia del permiso de conducción, clase B
- Acreditación del pago de la tasa, cuya cuota tributaria es de 30,00 euros, conforme al Anexo Tarifario, Epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal n.º 25, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.





Ayuntamiento de Santiponce

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

El proceso de selección, constará de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, resultando necesario obtener una puntuación al menos de 5,00 puntos por cada ejercicio, para poder seguir participando en el proceso de selección:

Primer ejercicio (máximo 10 puntos): Consistirá en la realización de una prueba oral, de carácter teórico-práctico, durante un tiempo máximo de 15 minutos, que versará sobre las tareas propias del puesto de Oficial de Jardinería. De este modo, se formularán preguntas sobre los siguientes temas:





Ayuntamiento de Santiponce

- 1- Principales herramientas de jardinería
- 2- Funciones de jardinería: plantar, regar, abonar, eliminar malas hierbas, podar, esquejes, injertos, control de plagas y enfermedades.
3. Clases y composición de las plantas
4. Mantenimiento e instalación del césped: natural y artificial

Segundo ejercicio (máximo 10 puntos): Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones de la plaza descritas en estas bases, en la que se comprobará la aptitud del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo adscrito a esta plaza.

En la valoración de los ejercicios, se valorará especialmente la habilidad, aptitud y destreza del aspirante para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Oficial de Jardinería, su capacidad resolutoria, conocimientos de conceptos y materiales, así como la agilidad en la ejecución de tareas.

NOVENA. Puntuación de los aspirantes

La puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo, es la suma de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

De este modo, la propuesta de contratación, se realizará a favor del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación total, de entre los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la fase de oposición, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato de trabajo, que se realizará a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la oposición.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá





Ayuntamiento de Santiponce

interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
☐ Si	





Ayuntamiento de Santiponce

☐ No

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN

Tipo de persona

- ☐ Física
☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD





Ayuntamiento de Santiponce

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Oficial de Jardinería,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.





Ayuntamiento de Santiponce

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Santiponce
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán al personal al servicio del Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones y al Concejal responsable; especialmente, al personal del Departamento de Recursos Humanos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Santiponce

Cód. Validación: 9XM2H3CZ4GCFK9Y4D3JY3WQD
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

